

# ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

## Matriz de Cumplimiento

### Versión - 2023 -



ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuales no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Número 2.4.2 Anexo No. 2).

2. La presente matriz de excel NO SUSTITUYE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portalia/ITA.aspx>.

MENÚ NIVEL I	Subnivel	MENÚ NIVEL II	Item	EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	COLUMNA AUXILIAR (DESCRIPCIÓN OBSERVACIONES OCI - IDRD) Cuando aplique	
						SI	NO	N/A			
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web.	a.	(Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?)	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 1.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf">https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf</a>	 Fuente: Información consultada por la OCI el 29/07/2025 y obtenida de <a href="https://www.idrd.gov.co/comunicacion">https://www.idrd.gov.co/comunicacion</a> . (A pesar de contar con un certificado tal como lo recomienda la matriz de diligenciamiento, se puede observar que el certificado es de vigencia 2023 y la responsable de emitirlo no ha hecho parte del equipo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).	
			b.	(Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como tambien su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos tambien deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, informacion sobre desastres y emergencias, informacion sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).	Proporcione los enlaces o URL donde están ubicados los videos o elementos multimedia del sitio web, y donde se evidencie que estos tienen subtítulos, audio descripción (cuando no tienen audio original) y su respectivo guion de texto.  Para las entidades públicas, en los siguientes casos proporcione los enlaces o URL donde aparecen los videos o elementos multimedia con lengua de señas: i) alocuciones presidenciales, ii) información sobre desastres y emergencias, iii) información sobre seguridad ciudadana, iv) rendición de cuentas anual de entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 2 y 3.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf">https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf</a>	 En la página principal del IDRD, se encuentra un video en el encabezado con interpretación en lenguaje de señas que explica los temas principales de consulta del Instituto. Aunque se cumple con la recomendación de contar con un certificado de accesibilidad, como lo establece la matriz de diligenciamiento, se evidencia que dicho certificado corresponde al año 2023 y fue emitido por una funcionaria que ya no hace parte del equipo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
			c.	(El texto usado en el sitio web es de minimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido?)	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 4 y 5.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf">https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf</a>	El IDRD cumple con los criterios de accesibilidad relacionados con el uso de texto en tamaño mínimo de 12 puntos, contraste adecuado y posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido, lo cual se respalda con el certificado de accesibilidad web disponible en este enlace; sin embargo, se recomienda actualizar dicho certificado de forma anual y asegurarse de que sea firmado por un funcionario vigente.
			d.	(El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vehículos/botones), y con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces, incluyendo un buscador?)	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf">https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf</a>	El IDRD cumple con los criterios de accesibilidad relacionados con la estructura del código y la organización del contenido web, asegurando un lenguaje de marcado comprensible, navegación lineal, vínculos identificables y la presencia de un buscador, tal como lo respalda el certificado de accesibilidad publicado en este enlace; no obstante, se recomienda actualizar anualmente este certificado y garantizar que sea firmado por un funcionario vigente, para asegurar la validez del cumplimiento declarado.
			e.	(Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorios, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida?)	Proporcione los enlaces o URL donde estén ubicados los formularios o casillas de información para que se verifique si tienen advertencias bien ubicadas y advertencias, que se puedan leer adecuadamente con un software o aplicativo, de accesibilidad, y en colores diferentes.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 15.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf">https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf</a>	El IDRD manifiesta cumplimiento de los criterios de accesibilidad en sus formularios a través del certificado disponible en este enlace, lo cual indica que sus campos cuentan con advertencias visibles mediante diversos canales sensoriales (asteriscos, colores diferenciados e instrucciones claras); sin embargo, se recomienda realizar una revisión anual de los formularios y mantener actualizado el certificado por parte de un funcionario vigente, para garantizar su accesibilidad efectiva y actualizada.
			f.	(Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada?)	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 16, 17 y 18.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf">https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf</a>	A pesar de contar con un certificado tal como lo recomienda la matriz de diligenciamiento, se puede observar que el certificado es de vigencia 2023 y la responsable de emitirlo ya no hace parte del equipo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.
			g.	(Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados?)	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 19 y 20.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf">https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf</a>	El IDRD publica un certificado de cumplimiento de accesibilidad web 2023, en el cual se indica el cumplimiento de los criterios 19 y 20 establecidos por el MinTIC, que hacen referencia a la posibilidad de controlar contenidos con movimientos, parpadeos y eventos temporizados. Sin embargo, dado que el documento tiene vigencia del año anterior y fue firmado por una funcionaria que actualmente no pertenece al equipo del IDRD, se recomienda emitir un nuevo certificado actualizado y firmado por un responsable vigente, además de verificar continuamente la experiencia de los usuarios con discapacidad visual o cognitiva.
			h.	(El lenguaje de los títulos, páginas, secciones, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, es en español claro y comprensible siguiendo la guía de lenguaje claro del DAFP, en el caso de las entidades públicas, disponible en: <a href="https://www.portaftributariodecolombia.com/wp-content/uploads/2015/07/portaftributariodecolombia_guia_de_lenguaje Claro-para-servidores-publicos.pdf">https://www.portaftributariodecolombia.com/wp-content/uploads/2015/07/portaftributariodecolombia_guia_de_lenguaje Claro-para-servidores-publicos.pdf</a> ).	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 23, 24, 25, 26, 27, 28.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf">https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf</a>	Según el mismo certificado de accesibilidad 2023 del IDRD, se asegura el cumplimiento de los criterios del MinTIC del 23 al 28 relacionados con el uso de un lenguaje claro y comprensible en títulos, secciones, formularios y mensajes, en línea con la guía del DAFP sobre lenguaje claro. A pesar de lo anterior, se sugiere actualizar el certificado con un firmante actual y hacer revisiones periódicas en el contenido web publicado para mantener la claridad comunicativa en todos los elementos visuales e interactivos del sitio.
			i.	(Los documentos (Word, Excel, PDF, Powerpoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?)	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, capítulo 3, accesibilidad en documentos digitales para publicación.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2023-09/Idrd_autocertificado_en_cumplimiento_de_criterio_accesibilidad_web_2023.pdf">Mediante verificación en la página web del IDRD se observaron diferentes tipos de documentos que utilizan formatos estandarizados en Word, Excel y PDF, en extensiones que cumplen con los requisitos de accesibilidad y el aumento de tamaño, no se deforman ni cambian su estructura.</a>	Mediante verificación directa en el portal web del IDRD, se evidenció que los documentos publicados en formatos Word, Excel y PDF cumplen con los lineamientos generales de accesibilidad; permiten aplicación de texto sin distorsión, utilizan estructuras estandarizadas y son compatibles con lectores de pantalla. Asimismo, el certificado de accesibilidad web 2023 señala el cumplimiento de este criterio. No obstante, se recomienda renovar dicho certificado con firma de un funcionario vigente, y mantener la revisión técnica de los documentos antes de su publicación, para garantizar la adecuada marcación de títulos, etiquetas y descripciones alternativas en todos los formatos.

REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.		ANEXO TÉCNICO 2:						
Top Bar (GOV.CO).	a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redireccione al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.	Para entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente (numeral 2.1.1 de la Resolución 1519 de 2020): Deberán acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado Colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el sector.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.istrd.gov.co/">https://www.istrd.gov.co/</a>		
	Los sujetos obligados deberán incluir un footer o pie de página que contenga los siguientes ítems:	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente deberán cumplir con la totalidad de ítems de este subítem.  Para todos los demás sujetos obligados: solo deberá cumplirse con los ítemes b, c, y d correspondientes a este subítem, pudiendo adoptar autónomamente el diseño referido en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web a GOV.CO.						
Footer o pie de página.	a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca país CO - Colombia.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: su publicación es obligatoria. De igual modo, para las entidades territoriales la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado.  Para todos los demás sujetos obligados: esta ítem no es obligatorio.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.istrd.gov.co/">https://www.istrd.gov.co/</a>		
	b. Nombre de la entidad.	Como mínimo, una dirección incluyendo del departamento (si aplica) y municipio o distrito.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.istrd.gov.co/">https://www.istrd.gov.co/</a>		
	c. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: La autoridad deberá, en virtud del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, y del capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014, y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación relacionadas, disponer de lo necesario para que la emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, asegure un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.istrd.gov.co/">https://www.istrd.gov.co/</a>		
	<b>DATOS DE CONTACTO:</b>							
	a. Teléfono comutador.	Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.istrd.gov.co/">https://www.istrd.gov.co/</a>	Teléfono comutador: +57 (601) 6605400 Ext.251 y 252. Línea gratuita: 01-8000-113199	
	b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				
	c. Línea anticorrupción.	Para los demás sujetos obligados: solo debe hacerse si cuenta con la misma. Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.istrd.gov.co/">https://www.istrd.gov.co/</a>	Línea anticorrupción: 195 opción 2	
	d. Canales físicos y electrónicos para atención al público.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.istrd.gov.co/">https://www.istrd.gov.co/</a>		
	e. Correo de notificaciones judiciales.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.istrd.gov.co/">https://www.istrd.gov.co/</a>		
	f. Enlace para el mapa del sitio.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.istrd.gov.co/">https://www.istrd.gov.co/</a>		
g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que corresponden conforme con la normatividad vigente).	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.istrd.gov.co/terminos-y-condiciones">https://www.istrd.gov.co/terminos-y-condiciones</a>			
a. Términos y condiciones.	Todos los sujetos obligados deberán publicar los términos y condiciones para el uso de todos sus sitios web, plataformas, aplicaciones, trámites y servicios, servicios de pasarela de pago, consulta de acceso a información pública, otros procedimientos administrativos, entre otros. Como mínimo deberán incluir la siguiente: condiciones, alcances y límites en el uso; derechos y deberes de los usuarios; alcance y límites de la responsabilidad de los sujetos obligados; contacto para asuntos relacionados con los términos y condiciones; referencia a la política de privacidad y tratamiento de datos personales; referencia a la política de derechos de autor.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.istrd.gov.co/terminos-y-condiciones">https://www.istrd.gov.co/terminos-y-condiciones</a>			
b. Política de privacidad y tratamiento de datos personales.	Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012, y demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X					

REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.

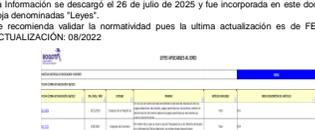
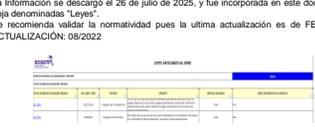


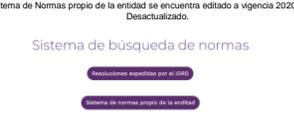
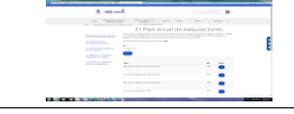
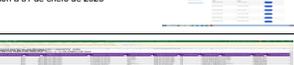
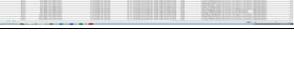
1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.

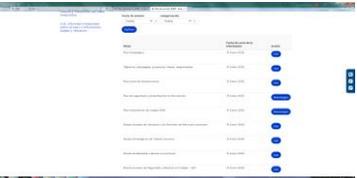
1.4.d. Horarios y días de atención al público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/servicio-al-publico-normas-formularios-y-protocolos-de-atencion">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/servicio-al-publico-normas-formularios-y-protocolos-de-atencion</a>	Para cada una de las sedes se indica los horarios y días de atención al público; así como en la línea telefónica: 
1.4.e. Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias (en caso de que aplique).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X		<a href="https://simi.idrd.gov.co/Directorio/reporte">https://simi.idrd.gov.co/Directorio/reporte</a>	
1.5.1. Nombres y apellidos completos.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas</a>	Línea anticorrupción: 195 opción 2 
1.5.2. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/documentos/transparencia-resoluciones/RESOLUCION-DE-HECHO-QUE-SE-CIERRE-DE-2015-IDRD.pdf">https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/documentos/transparencia-resoluciones/RESOLUCION-DE-HECHO-QUE-SE-CIERRE-DE-2015-IDRD.pdf</a>	Resolución 032 del 2025 
1.5.3. Formación académica.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas</a>	En los directorios descargados de funcionarios de planta y contratistas se registra por colaborador: formación académica Se recomienda actualizar las bases puesto que su corte es a enero 2025.
1.5.4. Experiencia laboral y profesional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas</a>	En el archivo del directorio de contratistas se registra el número de años de experiencia y en el directorio de funcionarios de planta del IDRD se observó que para la experiencia laboral y profesional se direcciona a un link de consulta en el SIDEAP; sin embargo éste no permite acceder a dicha información. A su vez, consultado el botón del directorio de servidores públicos y contratistas del Distrito SIDEAP, no se pudo acceder a la información. 
1.5.5. Empleo, cargo o actividad que desempeña.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas</a>	*En el directorio de planta se especifica cargo y código. *En el directorio de los contratistas, se indica el objeto.
1.5.6. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas</a>	*En el directorio de planta se especifica la dependencia en donde está asociado el cargo. *En el directorio de los contratistas se relaciona la dependencia con el contrato. El directorio está a fecha 31 de enero 2024
1.5.7. Dirección de correo electrónico institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas</a>	*En el directorio de planta y contratistas se asocia por funcionario un correo institucional con el dominio @idrd.gov.co.
1.5.8. Teléfono institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas</a>	*En el directorio de planta se asocia por funcionario un correo institucional con el dominio @idrd.gov.co. 

1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.

	1.5.9. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas</a>	 Escala Salarial vigente con resolución 003 de 2025.
	1.5.10. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas</a>	Se observó en el archivo que se especifica el número del contrato, honorarios, fecha de inicio y terminación.
1.6. Directorio de entidades.	1.6.1. Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir.	Para partidas o movimientos públicos: se cumple con este ítem con la publicación del enlace web de las entidades que están directamente relacionadas con estas organizaciones, a saber: Consejo Nacional Electoral, Ministerio del Interior, Registraduría, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X		<a href="http://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/directorio-de-entidades">http://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/directorio-de-entidades</a>	En la página web se observa en el numeral 1.6 enlaces de direccionamiento de las siguientes entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte: Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Instituto Distrital de Recreación y Deporte Fundación Gilberto Alzate Avendaño Instituto Distrital de Patrimonio Cultural Instituto Distrital de las Artes Orquesta Filarmónica de Bogotá Canal Capital  Es preciso mencionar que para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural, el enlace no corresponde El enlace de las SOCRD no abre.
1.7. Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	1.7.1. Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/directorio-agrupaciones-asociaciones">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/directorio-agrupaciones-asociaciones</a>	
1.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	1.8.1. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X			cumple
	1.8.2. Normas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X			Se incluyen las guías de los trámites y servicios prestados por la Entidad, para su consulta redirecciona a los usuarios de la información a la página: <a href="https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios">https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios</a> . Sin embargo Normas, formularios y protocolos: La información relacionada con estos ítems se encuentra dispersa, sin una organización clara ni agrupación temática coherente, dificultando su consulta por parte de los usuarios.
	1.8.3. Formularios.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/servicio-publico-normas-formularios-y-protocolos-de-atencion">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/servicio-publico-normas-formularios-y-protocolos-de-atencion</a>	En el botón "radique su PORDS" y "Denuncie actos de corrupción", se hipervinculó a los formularios para la creación o consulta de peticiones en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá Te Escucha. Sin embargo Normas, formularios y protocolos: La información relacionada con estos ítems se encuentra dispersa, sin una organización clara ni agrupación temática coherente, dificultando su consulta por parte de los usuarios.
	1.8.4. Protocolos de Atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X			Incluye la carta de trato digno del servicio del IDRD e información del defensor del ciudadano del IDRD. El link no abre.
1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	1.9.1. Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	El sujeto obligado debe publicar la descripción de los procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas. Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido el requisito con la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-procedimientos-que-se-siguen-para-tomar-decisiones-en-las-diferentes-areas">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/15-procedimientos-que-se-siguen-para-tomar-decisiones-en-las-diferentes-areas</a>	Se verificó el ingreso a resolución desde el enlace y se confirmó que el usuario y clave genérico (consulta) permite acceder al listado maestro de documentos del IDRD.
1.10. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.	1.10.1. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos.	Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido este ítem con la publicación correspondiente de su canal de PORSD.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		<a href="https://bogota.gov.co/sds">https://bogota.gov.co/sds</a>	La página del IDRD direcciona al usuario al sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas Bogotá Te Escucha diseñado e implementado por la Alcaldía de Bogotá como instrumento tecnológico para registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones de origen ciudadano, con el fin de ser atendidos por la Administración Distrital, que permite la creación y consulta de la petición.  El link no abre  
1.11. Calendario de actividades.	1.11.1. Calendario de actividades.	El sujeto obligado habilita un calendario de eventos y fechas clave relacionadas con sus procesos misionales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/calendario-eventos">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/calendario-eventos</a>	Se evidenció que la agenda se presenta por mes, semana y día.

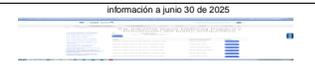
2. NORMATIVA.	1.12 Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	1.12.1. Información sobre decisiones que puede afectar al público.	Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.	Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/informacion-sobre-decisiones-que-pueden-afectar-al-publico">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/informacion-sobre-decisiones-que-pueden-afectar-al-publico</a>	 Información actualizada a julio 2025
	1.13 Entes y autoridades que lo vigilan.	1.13.1. Nombre de la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/entes-y-autoridades-que-lo-vigilan">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/entes-y-autoridades-que-lo-vigilan</a>	 Evidencia muestra de la información publicada de un Ente público que vigila, tomada el día 26 de julio de 2025. 113 Entes y autoridades que lo vigilan
		1.13.2. Dirección.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X			
		1.13.3. Teléfono.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X			
		1.13.4. E-mail.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X			
		1.13.5. Enlace al sitio web del ente o autoridad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X			
		1.13.6. Informar el tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X			
	1.14. Publicación de hojas de vida.	1.14.1. Publicación de hojas de vida.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X		<a href="https://serviciocivil.gov.co/transparencia/publicacion-n-bohas-de-vida">https://serviciocivil.gov.co/transparencia/publicacion-n-bohas-de-vida</a>	 El link del numeral 1.14 del menú desplegable "Información de la Entidad" se enlaza a la página del Departamento Administrativo del Servicio Civil en donde se publican las hojas de vida de los candidatos a ocupar cargos de libre nombramiento y remoción en el Distrito Capital.
		1.14.2. Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	X			
	2.1. Normativa de la entidad o autoridad.	2.1.1. Leyes.	De acuerdo con las leyes que le apliquen.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19	X		<a href="https://www.sird.gov.co/sites/default/files/documentos/Transparencia/Normatividad/leyes-aplicables-sird.xlsx">https://www.sird.gov.co/sites/default/files/documentos/Transparencia/Normatividad/leyes-aplicables-sird.xlsx</a>	 La información se descargó el 26 de julio de 2025 y fue incorporada en este documento en las hojas denominadas "Leyes". Se recomienda validar la normatividad pues la última actualización es de FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 08/2022
		2.1.2. Decreto Único Reglamentario.	De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19	X		<a href="https://www.sird.gov.co/sites/default/files/documentos/Transparencia/Normatividad/decretos-unicos-reglamentarios-aplicables-al-sird.xlsx">https://www.sird.gov.co/sites/default/files/documentos/Transparencia/Normatividad/decretos-unicos-reglamentarios-aplicables-al-sird.xlsx</a>	 La información se descargó el 26 de julio de 2025, y fue incorporada en este documento en las hojas denominadas "Leyes". Se recomienda validar la normatividad pues la última actualización es de FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 08/2022
		2.1.3. Normativa aplicable.	Decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados, y demás normativa, incluyendo para entes territoriales las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/sites/default/files/documentos/Transparencia/Normatividad/matrizlegal-sird-1.xlsx">https://www.sird.gov.co/sites/default/files/documentos/Transparencia/Normatividad/matrizlegal-sird-1.xlsx</a>	 La información se descargó el 26 de julio de 2025 y corresponde a la Matriz Legal por procesos, se recomienda revisar actualización de las normas por proceso
		2.1.4. Vínculo al Diario o Gaceta Oficial.	Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les aplique, hipervínculos que direccionen a estas normas específicas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19. Artículo 119 de la Ley 489 de 1998. Artículo 379 del Decreto Ley 1333 de 1986.	X		<a href="http://www.diariooficial.gov.co/diario/">En la página web del JORD el link del numeral 2.1.4 presenta y redirecciona al vínculo al Diario Oficial.</a> <a href="http://jurypubindc.inspreta.gov.co/diario/">http://jurypubindc.inspreta.gov.co/diario/</a>	
		2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.				
2.1.5.a. Políticas y lineamientos sectoriales.		Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X				
2.1.5.b. Manuales.		Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa/politicas-lineamientos-manuales">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa/politicas-lineamientos-manuales</a>		

	2.1.5.c. Otros lineamientos y manuales que le aplique.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X			
	2.1.6. Agenda Regulatoria	Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada. De conformidad con lo establecido por el Decreto 1273 de 2020, la obligación de cumplir con la Agenda Regulatoria es exclusiva para los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.		X		Si bien dentro del menú de transparencia se observa incluido el numeral 2.1.6 que corresponde a Agenda Regulatoria, no se complementa con los link/documentos que contienen la información 
2.2. Búsqueda de normas.	2.2.1. Sistema Único de Información Normativa – SUN.	Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUN del Ministerio de Justicia y del Derecho.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.		X		El link esta dañado y muestra error la pagina que redirecciona. 
	2.2.2. Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad.	El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.		X		Resoluciones: Actualizado a julio de 2025. El sistema de Normas propio de la entidad se encuentra editado a vigencia 2020. Es decir Desactualizado. 
2.3. Proyectos de normas para comentarios.	2.3.1. Proyectos normativos.	Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.		X		Si bien dentro del menú de transparencia se observa incluido el numeral 2.3.1 que corresponde a Agenda Regulatoria, no se complementa con los link/documentos que contienen la información 
	2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.	En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegado); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplirse a través del SUCOP, una vez entre en vigencia.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.		X		No aplica para el IDRD
	2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.	Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.		X		N/A 
3.1. Plan Anual de Adquisiciones.	3.1.1. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen.	Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual, deberá informar que la versión del documento ha sido ajustada, e indicar la fecha de la actualización. La publicación se puede seguir con el link que direcciona a la información en el SECOPI.	Art. 9, Lit. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015.		X		Actualizado a 2025 
	3.2.1. Información de gestión contractual en el SECOPI.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOPI, conforme lo disponen la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en link para redireccionar a los búsquedas de procesos contractuales en el SECOPI y SECOPI II (según aplique).	Art.10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015.		X		Se observó publicada la base de datos y ejecución contractual al 31 de enero de 2025. 
3.3. CONTRATACIÓN.	Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando:						
	3.3.1. Fecha de inicio y finalización.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.		X		Información a 31 de enero de 2025 
	3.3.2. Valor del contrato.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.		X		Información a 31 de enero de 2025 
	3.3.3. Porcentaje de ejecución.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.		X		Información a 31 de enero de 2025 
	3.3.4. Recursos totales desembolsados o pagados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.		X		Información a 31 de enero de 2025 
	3.3.5. Recursos pendientes de ejecutar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.		X		
	3.3.6. Cantidad de otrosías y adiciones realizadas (y sus montos).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.		X		

3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compra.	3.4.1. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compra.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.	X		Se confirma que la versión publicada en la página web del IDES del Manual de Contratación corresponde al publicado en el aplicativo SOLUCIÓN <a href="https://www.idef.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/contratacion/procedimiento-de-compra">https://www.idef.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/contratacion/procedimiento-de-compra</a>	
3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.	3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	X		<a href="https://www.idef.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/contratacion/formatos-modelos-contratos-pliegos-tipo">https://www.idef.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/contratacion/formatos-modelos-contratos-pliegos-tipo</a>	La información esta traspalada y no permite abrir el item de modelo de contratación 
4.1. Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión.	4.1.1. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones.	Para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X		<a href="https://www.idef.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/ingresos-gastos-inversion">https://www.idef.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/ingresos-gastos-inversion</a>	Información a 2025 
4.2. Ejecución presupuestal.	4.2.1. Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X		<a href="https://www.idef.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/ingresos-gastos-inversion">https://www.idef.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/ingresos-gastos-inversion</a>	información a 2025 
<b>PLAN DE ACCIÓN:</b>							
4.3.1. Objetivos.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <b>Decreto 612 del 2018</b> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b> .	Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2019	X			Plan de acción 2025
4.3.2. Estrategias.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <b>Decreto 612 del 2018</b> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b> .	Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2020	X		<a href="https://www.idef.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/plan-de-accion">https://www.idef.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/plan-de-accion</a>	
4.3.3. Proyectos.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <b>Decreto 612 del 2018</b> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b> .	Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2021.	X			
4.3.4. Metas.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <b>Decreto 612 del 2018</b> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b> .	Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2022.	X			
4.3.5. Responsables.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <b>Decreto 612 del 2018</b> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b> .	Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2023.	X		<a href="https://www.idef.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/plan-de-accion">https://www.idef.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/plan-de-accion</a>	El plan estratégico de Talento Humano está bajo responsabilidad del proceso. 

4. PLANACIÓN.  
"Presupuesto e informes".

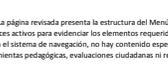
<p>4.3.6. Planes generales de compras.</p>	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <b>Decreto 612 del 2018</b> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b>.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	<p>Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2014</p>	<p>X</p>		<p><a href="https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/plan-de-accion/plan-anual-de-adquisiciones">https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/plan-de-accion/plan-anual-de-adquisiciones</a></p>	
<p>4.3.7. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.</p>	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <b>Decreto 612 del 2018</b> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b>.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño.</p>	<p>Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2015</p>	<p>X</p>		<p><a href="https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/proyectos-inversion">https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/proyectos-inversion</a></p>	<p>información a 2025</p> 
<p>4.3.8. Presupuesto desagregado con modificaciones.</p>	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <b>Decreto 612 del 2018</b> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b>.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño.</p>	<p>Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2016.</p>	<p>X</p>		<p><a href="https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/gastos-gastos-inversion">https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/gastos-gastos-inversion</a></p>	
<p>4.4. Proyectos de Inversión.</p>	<p>Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, conforme lo dispone el artículo 77 de la Ley 1474 del 2011, así como cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos proyectos. <b>Para el caso de las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b>.</p>	<p>Artículo 77 y parágrafo de la Ley 1474 de 2011</p>	<p>X</p>		<p><a href="https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/proyectos-inversion">https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/proyectos-inversion</a></p>	<p>Consultada la página el 26 de julio de 2025, se observó que se publica un informe de seguimiento de la ejecución presupuestal de cada proyecto de inversión, último informe publicado se encuentra a 30 de junio de 2025.</p>
<p>4.5. Informes de empalme.</p>	<p>Publicar el informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos.</p>	<p>Ley 951 de 2005, Res. 5074 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República</p>	<p>X</p>		<p><a href="https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/informes-empalme">https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/informes-empalme</a></p>	
<p>4.6. Información pública y/o relevante.</p>	<p>Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mista.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 19.</p>	<p>X</p>		<p><a href="https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/informacion-publica-relevante">https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/informacion-publica-relevante</a></p>	<p>Información a 31 de marzo de 2025</p> 
<p>4.7.1. Informe de Gestión.</p>	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, el informe de gestión a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011. Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar información relacionada con sus proyectos de inversión".</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.</p>	<p>X</p>		<p><a href="https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/informes-gestion-evaluacion_auditoria?field_fecha_de_emision_value=All&amp;term_no_de_tid_depth=158">https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/informes-gestion-evaluacion_auditoria?field_fecha_de_emision_value=All&amp;term_no_de_tid_depth=158</a></p>	<p>Información a 31 de marzo de 2025</p> 
<p>4.7.2. Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.</p>	<p>X</p>		<p><a href="https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/informes-gestion-evaluacion_auditoria?field_fecha_de_emision_value=All&amp;term_no_de_tid_depth=335">https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/informes-gestion-evaluacion_auditoria?field_fecha_de_emision_value=All&amp;term_no_de_tid_depth=335</a></p>	
<p>4.7.3. Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.</p>	<p>Publicar los informes de rendición de cuenta sobre resultados, avances de la gestión y garantía de derecho de rendición de cuentas, incluyendo un informe de respuesta a las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados (antes, durante y después del ejercicio de la rendición). En esta sección se debe incluir los informes de rendición de cuentas relacionados con la implementación del proceso de paz, y los demás que apliquen conforme con la normativa vigente, directrices presidenciales o conforme con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.</p>	<p>X</p>		<p><a href="https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/informes-gestion-evaluacion_auditoria?field_fecha_de_emision_value=All&amp;term_no_de_tid_depth=320">https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/informes-gestion-evaluacion_auditoria?field_fecha_de_emision_value=All&amp;term_no_de_tid_depth=320</a></p>	<p>RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LA CIUDADANÍA EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL 26 DE MARZO DEL AÑO 2024</p> 
<p>4.7.4. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20</p>	<p>X</p>		<p><a href="https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/informes-clinica-control-interno?field_fecha_de_emision_value=All&amp;term_no_de_tid_depth=335">https://www.irdf.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informe/informes-clinica-control-interno?field_fecha_de_emision_value=All&amp;term_no_de_tid_depth=335</a></p>	

4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.	4.7.5. Planes de mejoramiento:	Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría internos e internos. De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste. Así mismo, el sujeto obligado debe contar con un enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado. De igual forma debe publicar los planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.					<a href="https://www.ird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes-oficina-control-interno?fileId_fecha_de_emision_value=All&amp;term_cod_e_tid_depth=382">https://www.ird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes-oficina-control-interno?fileId_fecha_de_emision_value=All&amp;term_cod_e_tid_depth=382</a>	De conformidad con lo establecido en la matriz ITA, los planes de mejoramiento producidos de las auditorías externas e internas, se debe publicar en el numeral 4.7.5, el cual no está parametrizado en el portal web del IDRD, por lo que se recomienda crear este numeral.
	4.7.5.a. Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos.	De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	X				
	4.7.5.b. Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	X			<a href="https://www.ird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes-oficina-control-interno?fileId_fecha_de_emision_value=All&amp;term_cod_e_tid_depth=411">https://www.ird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes-oficina-control-interno?fileId_fecha_de_emision_value=All&amp;term_cod_e_tid_depth=411</a>	La numeración del menú desplegable no guarda relación directa con la numeración que se lleva a cabo por vía módulo de transparencia y acceso a la información. Los enlaces a los organismos de control de la Contraloría de Bogotá y de la Veeduría Distrital se encuentran ubicados en numeral 4.8.3 "Informes de la Oficina de Control Interno - Enlaces a informes generados por entes de control", sin embargo al seleccionar la opción con la Contraloría Distrital presenta un mensaje de error como se observa en la siguiente imagen:  Página no encontrada 
4.7.5.c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	X			<a href="https://www.ird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes-oficina-control-interno?fileId_fecha_de_emision_value=All&amp;term_cod_e_tid_depth=382">https://www.ird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes-oficina-control-interno?fileId_fecha_de_emision_value=All&amp;term_cod_e_tid_depth=382</a>		
4.8 Informes de la Oficina de Control Interno.	4.8.1. Informe pormenorizado:	Publicar el informe relacionado con el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones contenidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes, al que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 del 2011, y el artículo 5 del decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			<a href="https://www.ird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes-oficina-control-interno?fileId_fecha_de_emision_value=All&amp;term_cod_e_tid_depth=164">https://www.ird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes-oficina-control-interno?fileId_fecha_de_emision_value=All&amp;term_cod_e_tid_depth=164</a>	
	4.8.2. Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme te aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2	X			<a href="https://www.ird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes-oficina-control-interno?fileId_fecha_de_emision_value=All&amp;term_cod_e_tid_depth=160">https://www.ird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes-oficina-control-interno?fileId_fecha_de_emision_value=All&amp;term_cod_e_tid_depth=160</a>	
4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	4.9.1. Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	El requisito se entenderá como cumplido con el redireccionamiento al sistema eROGUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, y sólo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			<a href="https://www.ird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes-oficina-control-interno?fileId_fecha_de_emision_value=All&amp;term_cod_e_tid_depth=160">https://www.ird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes-oficina-control-interno?fileId_fecha_de_emision_value=All&amp;term_cod_e_tid_depth=160</a>	información a junio 30 de 2025 
4.10 Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos.	4.10.1. Informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos.	Conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 150 de 1995 y el decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			<a href="https://www.ird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes-oficina-control-interno?fileId_fecha_de_emision_value=All&amp;term_cod_e_tid_depth=160">https://www.ird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes-oficina-control-interno?fileId_fecha_de_emision_value=All&amp;term_cod_e_tid_depth=160</a>	información a 2025 
	4.10.2. Informe sobre solicitudes de acceso a la información, el cual debe contener lo siguiente:							
	4.10.2.a. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				Información desactualizada. (Reportes a julio de 2023).
	Si en la pregunta anterior contestó la opción "Si", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron recibidas durante la última vigencia; de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.	Registre en el campo "justificación" el NÚMERO de solicitudes recibidas, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			<a href="https://www.ird.gov.co/sites/default/files/1_4_planeacion/2023-09/informe-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion_julio.xls">https://www.ird.gov.co/sites/default/files/1_4_planeacion/2023-09/informe-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion_julio.xls</a>	Información desactualizada. (Reportes a julio de 2023).
	4.10.2.c. Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			<a href="https://www.ird.gov.co/sites/default/files/1_4_planeacion/2023-09/informe-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion_julio.xls">https://www.ird.gov.co/sites/default/files/1_4_planeacion/2023-09/informe-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion_julio.xls</a>	Información desactualizada. (Reportes a julio de 2023).
	Si en la pregunta anterior contestó la opción "Si", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron recibidas para acceder a la información solicitada durante la última vigencia; de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.	Registre en el campo "justificación" el NÚMERO de solicitudes en las que se negó el acceso a la información, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			<a href="https://www.ird.gov.co/sites/default/files/1_4_planeacion/2023-09/informe-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion_julio.xls">https://www.ird.gov.co/sites/default/files/1_4_planeacion/2023-09/informe-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion_julio.xls</a>	Información desactualizada. (Reportes a julio de 2023).
	4.10.2.d. Sección en el informe reportando el tiempo de respuesta a cada solicitud.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			<a href="https://www.ird.gov.co/sites/default/files/1_4_planeacion/2023-09/informe-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion_julio.xls">https://www.ird.gov.co/sites/default/files/1_4_planeacion/2023-09/informe-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion_julio.xls</a>	Información desactualizada. (Reportes a julio de 2023).
4.10.2.e. número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			<a href="https://www.ird.gov.co/sites/default/files/1_4_planeacion/2023-09/informe-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion_julio.xls">https://www.ird.gov.co/sites/default/files/1_4_planeacion/2023-09/informe-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion_julio.xls</a>	Información desactualizada. (Reportes a julio de 2023).	
Si en la pregunta anterior contestó la opción "Si", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron recibidas para acceder a la información solicitada durante la última vigencia; de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.	Registre en el campo "justificación" el NÚMERO de solicitudes en las que se negó el acceso a la información, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			<a href="https://www.ird.gov.co/sites/default/files/1_4_planeacion/2023-09/informe-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion_julio.xls">https://www.ird.gov.co/sites/default/files/1_4_planeacion/2023-09/informe-solicitudes-de-acceso-a-la-informacion_julio.xls</a>	Información desactualizada. (Reportes a julio de 2023).	

5. TRÁMITES.	5.1. Trámites.	Esta sección vinculará con el menú de trámites, conforme con la estandarización que se indica en el lineamiento general y las guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlos al Portal Único del Estado colombiano, expedidas por MinTIC. De igual forma, de conformidad con lo señalado por el MinTIC (micrositio 16 de mayo de 2021), se precisó que el nivel de trámites hace referencia a la información que reposa en el Sistema Único de Trámites -SUT-, con lo cual se entenderá como cumplido este nivel con la publicación correspondiente del enlace del SUT en el sitio web del sujeto obligado de naturaleza pública.					
	5.1.1. Normatividad que sustenta el trámite.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			
	5.1.2. Procesos.	Procesos para la realización del trámite.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/tramites-y-servicios/?mid_fecha_de_emision_valor=2020-05-16&amp;id_dept=308">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/tramites-y-servicios/?mid_fecha_de_emision_valor=2020-05-16&amp;id_dept=308</a>	
	5.1.3. Costos asociados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			
	5.1.4. Formatos y/o formularios asociados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			
	6.1. Descripción General del Menú Participa.	Para cumplir con el requisito, el sujeto obligado deberá informar: a. ¿De qué se trata el Menú Participa? b. ¿Cuáles son las secciones que lo integran? c. ¿Cómo se puede participar? Se entenderá como cumplido solo si se publica la información completa de estos tres elementos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/participa">https://www.idrd.gov.co/participa/participa</a>	El IDRD cuenta con una sección visible en su sitio web denominada "Menú Participa", la cual incluye los componentes exigidos por la normatividad. No obstante, se evidencian limitaciones en el cumplimiento del numeral, dado que no se encuentran habilitados mecanismos efectivos de participación ciudadana como formularios, encuestas o enlaces interactivos. Por tanto, no se cumple con el criterio relacionado con el "¿cómo se puede participar?", lo que afecta el cumplimiento integral del requisito. 
	6.1.2. Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa.	Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa establecidos por la normatividad específica que obliga a la entidad y/o los que ofrece para la promoción de la participación en la descripción general del Menú Participa.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica</a>	El IDRD cumple con el ítem 6.1.2 al publicar información sobre los mecanismos e instancias de participación ciudadana a través del Sistema de Participación DRAFE, disponible en el Menú Participa. 
	6.1.3. Publicar la Estrategia de participación ciudadana.	Publicar la Estrategia de participación ciudadana o generar un enlace (hipervínculo) que redirija a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/planeacion-yo-proceso-participativo">https://www.idrd.gov.co/participa/planeacion-yo-proceso-participativo</a>	El IDRD cumple con este ítem al disponer públicamente su Estrategia de Participación Ciudadana a través del Menú Participa. La información se encuentra publicada en el siguiente enlace: <a href="https://www.idrd.gov.co/participa/planeacion-yo-proceso-participativo">https://www.idrd.gov.co/participa/planeacion-yo-proceso-participativo</a> , lo que garantiza el acceso de la ciudadanía al documento. Esta publicación permite conocer las acciones institucionales orientadas a fortalecer la incidencia ciudadana en la planeación, ejecución y seguimiento de la gestión pública, tal como lo establece la Resolución 1519 de 2020. 
	6.1.4. Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas.	Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas o generar un enlace (hipervínculo) que redirija a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/rendicion-de-cuentas">https://www.idrd.gov.co/participa/rendicion-de-cuentas</a>	El IDRD también cumple con el requerimiento de publicar su Estrategia Anual de Rendición de Cuentas, disponible en el portal institucional mediante el enlace: <a href="https://www.idrd.gov.co/participa/rendicion-de-cuentas">https://www.idrd.gov.co/participa/rendicion-de-cuentas</a> . Esta estrategia visibiliza los compromisos, cronogramas y metodologías para garantizar el diálogo y control social sobre la gestión institucional. Su publicación refuerza los principios de transparencia, responsabilidad y participación, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020. 
	6.1.5. Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC).	Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) o generar un enlace (hipervínculo) que redirija a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informacion-plan-de-accion-programa-de-transparencia-y-etica-publica">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informacion-plan-de-accion-programa-de-transparencia-y-etica-publica</a>	La entidad cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) vigente, el cual se encuentra publicado en su sitio web institucional bajo el apartado de "Plan de Acción". Allí se incluyen la matriz de componentes del programa y el mapa de riesgos de corrupción, con corte actualizado al primer cuatrimestre de 2025. Estos documentos evidencian la identificación y control de riesgos en los procesos institucionales, en cumplimiento de los lineamientos de integridad, ética y lucha contra la corrupción.
	6.1.6. Publicación de informes de rendición de cuentas generales.	Crear un enlace o hipervínculo que redirija a la sección de Transparencia y Acceso a la Información en la cual estén publicados los informes de rendición de cuentas generales y, si le aplica, los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del Plan Marco de implementación (PMI) del Acuerdo de Paz. Para conocer las responsabilidades de la entidad en este tema, consultar el micrositio del sistema de rendición de cuentas de la implementación del acuerdo de paz (DIRCAP) en: <a href="https://www.dircap.gov.co/informacion-publica">https://www.dircap.gov.co/informacion-publica</a>	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/rendicion-de-cuentas">https://www.idrd.gov.co/participa/rendicion-de-cuentas</a>	El IDRD cumple con la publicación de los informes de rendición de cuentas generales en la sección del Menú Participa, proporcionando acceso abierto a los documentos y evidencias que permiten el seguimiento a la gestión institucional. Esta publicación fortalece la transparencia activa y permite a la ciudadanía ejercer control social.
	6.1.7. Convocatoriar para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa, es importante que su difusión se enfoque en la población objetivo que fue definida en la caracterización de usuarios. La convocatoria debe detallar el tema, objetivo, antecedentes, requisitos o reglas de participación, metodología, resultados esperados, plazos y etapas, etc.	Convocar a la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa, es importante que su difusión se enfoque en la población objetivo que fue definida en la caracterización de usuarios. La convocatoria debe detallar el tema, objetivo, antecedentes, requisitos o reglas de participación, metodología, resultados esperados, plazos y etapas, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierto/conoce-propon-e-genera">https://www.idrd.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierto/conoce-propon-e-genera</a>	La entidad promueve espacios participativos a través de convocatorias dirigidas a los grupos de valor previamente caracterizados. En la sección indicada del Menú Participa se publica información detallada sobre objetivos, metodologías, cronogramas y requisitos para participar, fomentando procesos de participación incluyente y estructurada.

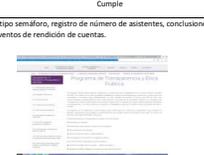
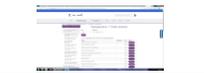
6.1.8. Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.	Incluir el calendario con las acciones y plazos propuestas en la estrategia anual de participación ciudadana.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Particpa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta/conoce-proponer-prioriza">https://www.idrd.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta/conoce-proponer-prioriza</a>	El IDRD publica un calendario claro y accesible que estructura las acciones previstas en su estrategia anual de participación ciudadana. Esta herramienta permite a la ciudadanía planear y vincularse activamente en los espacios programados, garantizando una participación oportuna y efectiva.
6.1.9. Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad.	Disponer de un formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Particpa. Para mayor información sobre el formulario, consulte el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Particpa sobre participación ciudadana en la gestión pública, Versión 1", página 19, disponible en:	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Particpa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta/conoce-proponer-prioriza">https://www.idrd.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta/conoce-proponer-prioriza</a>	Se encuentra disponible un formulario digital que facilita el registro de ciudadanos interesados en participar en las instancias ofrecidas por la entidad. Esta herramienta garantiza una inscripción ordenada y trazable, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos para fomentar la participación informada.
6.1.10. Canal de interacción deliberatoria para la participación ciudadana.	Disponer del canal que los participantes usaran para interactuar fácilmente en las deliberaciones que se convoquen y llegar a los acuerdos sobre los temas objeto de la participación. Puede ser chat, foro virtual, blogs, encuestas, mensajes de texto, programas radiales, entre otros.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Particpa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta/conoce-proponer-prioriza">https://www.idrd.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta/conoce-proponer-prioriza</a>	El IDRD dispone de mecanismos interactivos en línea de priorización ciudadana, que permiten la deliberación y construcción conjunta con la ciudadanía. Estos canales promueven el diálogo participativo y la toma de decisiones compartidas sobre temas de interés público.
6.2.1. Diagnóstico e identificación de problemas:	<b>Vincular a ciudadanos e interesados en el proceso de recolección de información y análisis de la misma para identificar y explicar los problemas que les afectan.</b>						
6.2.1.a. Publicación temas de interés.	Publicar los temas de interés sobre los cuales se adelantará el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas con la participación de los ciudadanos y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Particpa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0">https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0</a>	No se identifican publicaciones explícitas de los "temas de interés" sobre los cuales se adelantará el diagnóstico ciudadano. Solo se presenta la estructura del menú general, sin contenido específico relacionado. 

6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.

6.2.1.b. Caja de herramientas.	Conjunto de estrategias y recursos que utiliza la entidad para apoyar pedagógicamente la apropiación de un tema particular.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0">https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0</a>	No se encuentran herramientas pedagógicas o recursos facilitadores (como guías, videos o documentos interactivos) publicadas en el sitio web que apoyen la apropiación de los temas. 
6.2.1.c. Herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas que haya adelantado la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0">https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0</a>	No hay evidencia de formularios, encuestas o instrumentos evaluativos dirigidos a los participantes del diagnóstico ciudadano. 
6.2.1.d. Divulgar resultados.	Divulgar entre los participantes los resultados de los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas desarrollados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0">https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0</a>	No se visualizan informes ni documentos divulgados con los resultados de ejercicios de diagnóstico o identificación de problemas. Observación Numeral 6.2.1: La página revisada presenta la estructura del Menú Participa, pero no contiene información concreta ni enlaces activos para evidenciar los elementos requeridos por el numeral 6.2.1. Aunque el menú aparece reflejado en el sistema de navegación, no hay contenido específico relacionado con la publicación de temas, herramientas pedagógicas, evaluaciones ciudadanas ni resultados divulgados. 
<b>6.2.2. Planeación y presupuesto participativo :</b>		<b>Planeación Participativa: Mecanismo mediante el cual la ciudadanía e interesados deciden el rumbo de las políticas, planes, programas, proyectos o trámites.</b>		<b>Presupuesto Participativo: Proceso por medio del cual la ciudadanía con el gobierno, asignan un porcentaje de los recursos a programas y proyectos.</b>			
6.2.2.a. Porcentaje del presupuesto para el proceso.	Publicar información sobre el porcentaje del presupuesto institucional definido para el proceso de participación, con base en el cual los ciudadanos y grupos de valor podrán priorizar los proyectos que respondan a sus necesidades.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0">https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0</a>	No se observa publicación del porcentaje del presupuesto institucional destinado al proceso participativo, aspecto esencial para priorización ciudadana. 
6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales para la interacción con la ciudadanía en las etapas definidas para la planeación o para el presupuesto participativo cuando aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0">https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0</a>	No hay herramientas interactivas, formularios, interfaces de priorización ni pedagógica digital disponible para participación ciudadana. 
6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones.	Publicar la información sobre las decisiones que se tomaron con la ciudadanía y grupos de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativo.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0">https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0</a>	No se encuentran actas formalizadas, decisiones o acuerdos compartidos con ciudadanos como método participativo consolidado. 
6.2.2.d. Visualizar avances de decisiones y su estado (semáforo).	Visualizar reportes de avance de las decisiones tomadas e indicar el estado de estas (semáforo) y las frecuencias de participación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0">https://www.idrd.gov.co/participa/participacion-en-el-diagnostico-e-identificacion-de-problemas/participacion-en-el-diagnostico-e-0</a>	No se evidencia semáforo, panel de seguimiento ni reporte del estado de implementación de decisiones ciudadanas. 
<b>6.2.3. Consulta Ciudadana:</b>		<b>Mecanismo que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comentarios y aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o trámites adelantados por la entidad antes de la formulación de los mismos o la toma de decisiones.</b>					
6.2.3.a. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resumen del mismo.	Identificar y establecer qué asunto se someterá a consulta: normas, políticas, programas, proyectos o trámites, también, definir los objetivos, antecedentes, requisitos normados para que la ciudadanía y grupos de valor participen, así como el resultado esperado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana">https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana</a>	No se observa publicación explícita de los temas sometidos a consulta (normas, políticas, programas o proyectos), ni información sobre objetivos, antecedentes o resultados esperados del ejercicio ciudadano. 
6.2.3.b. Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales definidos para la consulta, y adicionalmente crear una caja de herramientas con los elementos establecidos en el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", disponible en: <a href="https://www.funcionpublica.gov.co/ documentos/418548/34150781/Lineamientos+para+publicar+informacion+en+el+Menu+Participa+Participacion+en+el+diagnostico+e+identificacion+de+problemas+en+la+gestion+publica+Versi%C3%B3n+1+-+Mayo+2021.pdf/38857c0-f1aa-cf06-d21d-6dd59724a77e-1621028045675download=true">https://www.funcionpublica.gov.co/ documentos/418548/34150781/Lineamientos+para+publicar+informacion+en+el+Menu+Participa+Participacion+en+el+diagnostico+e+identificacion+de+problemas+en+la+gestion+publica+Versi%C3%B3n+1+-+Mayo+2021.pdf/38857c0-f1aa-cf06-d21d-6dd59724a77e-1621028045675download=true</a>	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana">https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana</a>	No se encuentran habilitados canales virtuales de consulta (Formularios interactivos, botones digitales) ni una caja de herramientas pedagógica asociada para apoyar al ciudadano en el ejercicio de consulta normativa. 

6.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA".

6.2.3.c. Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos.	Publicar las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, así como las respuestas que la entidad les dio.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana">https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana</a>	No hay registros publicados de observaciones ciudadanas ni de las respuestas emitidas por la entidad frente a estas, requisito fundamental del proceso consultivo. 	
6.2.3.d. Crear un enlace que redirija a la Sección Normativa.	Crear un enlace o hipervínculo que redirija a la Sección Normativa, donde se encuentre disponible el informe global de observaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana">https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana</a>	No se identifica un hipervínculo en el Menú Partícipa que redirija directamente a la sección normativa donde se consoliden las observaciones y respuestas a los proyectos normativos. 	
6.2.3.e. Facilitar herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades para facilitar la participación y consulta ciudadana a las normas, políticas o programas o proyectos adelantados o sobre trámites.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana">https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana</a>	No se evidencia la implementación de instrumentos de evaluación para los participantes en los ejercicios de consulta, como encuestas o formularios de retroalimentación. Observación OCl: La estructura del Menú Partícipa del IDRD presenta los ítems principales, pero no dispone contenido específico ni funcionalidad interactiva que permita cumplir con los criterios del numeral 6.2.3 del ITA, conforme a lo exigido por la Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2. No se publican los temas de consulta ni se habilitan canales o herramientas para permitir la participación ciudadana.	
<b>6.2.4. Colaboración e innovación:</b>		<b>La búsqueda de soluciones a problemáticas públicas con el conocimiento de los grupos de valor y así resolver los desafíos de las entidades y abrir canales para recibir ideas y comentarios de la ciudadanía.</b>						
6.2.4.a. Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas.	Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadanía y los grupos de interés a través de canales electrónicos, esto con el fin de obtener aportes e ideas de ajuste, para ello puede usar herramientas interactivas que permitan priorizar y expresar preferencias. Algunos ejemplos de estas herramientas de priorización son: mapas de retos, cruce de variables, sombrillas de oportunidades, arañas, clanes o mapas de posicionamiento, entre otros. Al respecto, se puede consultar las publicaciones sobre innovación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana">https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana</a>		
6.2.4.b. Convocatoria con el reto.	Convocatoria para participar de un reto de co-creación, con una pregunta tipo: ¿cómo se imagina (...) en la entidad?	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana">https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana</a>		
6.2.4.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.	Publicar los retos vigentes para el proceso de colaboración e innovación abierta, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento. Cada reto deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las acciones realizables.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana">https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana</a>		
6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	Publicar la propuesta elegida y los criterios de análisis utilizados para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana">https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana</a>		
6.2.4.e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana">https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana</a>		
6.2.4.f. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana">https://www.idrd.gov.co/participa/consulta-ciudadana</a>		
<b>6.2.5. Rendición de cuentas:</b>		<b>Obligación de las autoridades de la administración pública para informar y explicar a los ciudadanos los resultados de su gestión a los ciudadanos.</b>						
6.2.5.a. Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas.	Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas para la rendición de cuentas y que incluya los requisitos para su presentación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/rendicion-de-cuentas">https://www.idrd.gov.co/participa/rendicion-de-cuentas</a>		
6.2.5.b. Estrategia de comunicación para la rendición de cuentas.	Revisar que la estrategia de rendición de cuentas esté registrada en el Plan Anuncipación y de Atención al Ciudadano (PAC) y que incluya la divulgación de información continua, el desarrollo constante de espacios de interacción y la publicación de compromisos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/plan-de-accion/programa-de-transparencia-y-etica-publica">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/plan-de-accion/programa-de-transparencia-y-etica-publica</a>		
6.2.5.c. Calendario eventos de diálogo.	Identificar las actividades de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas, así como los requisitos para participar y el resultado esperado con la participación de la ciudadanía. Es importante que los eventos de diálogo articulen las actividades de rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/participacion-presupuesto-informes/plan-de-accion/programa-de-transparencia-y-etica-publica">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/participacion-presupuesto-informes/plan-de-accion/programa-de-transparencia-y-etica-publica</a>	Se informa audiencia pública con fecha (28 de marzo de 2025) y existe referencia al cronograma en canal del IDPAC. Sin embargo, no se visualiza un calendario con requisitos de participación ni actividades completas articuladas a rendición de cuentas.	
6.2.5.d. Articular a los informes de rendición de cuentas en el Menú Transparencia.	Verificar la publicación en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información de los informes de rendición de cuentas sobre avances, resultados de la gestión y garantía de derechos, así como los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del acuerdo de paz, según la programación para su publicación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/plan-de-accion/programa-de-transparencia-y-etica-publica">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/plan-de-accion/programa-de-transparencia-y-etica-publica</a>	Se confirma la publicación de informes de rendición de cuentas en el Menú de Transparencia e Información Pública.	
6.2.5.e. Habilitar un canal para eventos de diálogo Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas.	Definir las herramientas o canales electrónicos para los espacios o mecanismos que propone la entidad para implementar las acciones de información, diálogo y responsabilidad en la estrategia de rendición de cuentas como: conferencias masivas por plataformas electrónicas (Teams, Zoom, Meet, etc.), transmisiones por redes sociales (YouTube, Facebook, Instagram, etc.) o vía streaming, desarrollo de pautas o programas radiales (en coordinación con emisoras comunitarias), video-llamadas con grupos focalizados, etc. Estos pueden ser complementarios a eventos presenciales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta/convocacion-propone-prioriza">https://www.idrd.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion-abierta/convocacion-propone-prioriza</a>	Hay canales como WhatsApp y transmisión por redes sociales anunciada, usados para interacción ciudadana en eventos.	

6.2.5.f. Preguntas y respuestas de eventos de diálogo.	Publicar las preguntas presentadas por los ciudadanos y grupos de interés en los eventos de diálogo para la rendición de cuentas y las respectivas respuestas dadas por la entidad a dichos interrogantes.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.				X	<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/interaccion-presupuesto-informe-plan-de-accion/plan-anticorruptivo-y-de-atencion-al-ciudadano">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/interaccion-presupuesto-informe-plan-de-accion/plan-anticorruptivo-y-de-atencion-al-ciudadano</a>	Se menciona la sección "Preguntas y respuestas eventos de diálogos", pero no se muestra contenido específico con preguntas y respuestas reales. 
6.2.5.g. Memorias de cada evento.	Publicar las memorias de cada evento de diálogo para la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.				X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion">https://www.idrd.gov.co/participa/colaboracion-e-innovacion</a>	Cumple 
6.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.	Publicar reportes del estado de avance de todas las acciones de diálogo y responsabilidad para la rendición de cuentas con el cronograma previsto (semáforo), los temas tratados, número de asistentes, conclusiones y las acciones de mejora como resultado de la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.				X	<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/interaccion-presupuesto-informe-plan-de-accion/plan-anticorruptivo-y-de-atencion-al-ciudadano">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/interaccion-presupuesto-informe-plan-de-accion/plan-anticorruptivo-y-de-atencion-al-ciudadano</a>	No se evidencia reporte tipo semáforo, registro de número de asistentes, conclusiones ni acciones de mejora como resultado de los eventos de rendición de cuentas. 
6.2.6. Control social:	Mecanismo de vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.							
6.2.6.a. Informar las modalidades de control social.	Publicar la información sobre las modalidades de control social que ofrece la entidad para la vigilancia de la gestión pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.				X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/control-ciudadano">https://www.idrd.gov.co/participa/control-ciudadano</a>	La sección del Menú Participe – Control Social del sitio del IDRD no ofrece contenidos ni funcionalidades que permitan dar cumplimiento formal y técnico a los requisitos del numeral 6.2.6 del ITA, según el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020. No se publican modalidades de vigilancia ciudadana, ni se habilitan canales de convocatoria, ni existen tableros de control social ni instrumentos de seguimiento ciudadano. Tampoco se evidencian informes o respuestas institucionales ni instrumentos de evaluación ciudadana. 
6.2.6.b. Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contratos.	Publicar la convocatoria a la ciudadanía cuando la entidad inicie la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público para que la ciudadanía esté enterada y ejerza la vigilancia correspondiente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.				X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/control-ciudadano">https://www.idrd.gov.co/participa/control-ciudadano</a>	En la sección del Menú Participe dedicada al control ciudadano (mecanismos de veedurías), se observa la publicación de información general, pero no se evidencia una convocatoria específica que se active en el inicio de proyectos, contratos o prestación de servicios para involucrar activamente al público. Cumple parcialmente.
6.2.6.c. Resumen del tema objeto de vigilancia	Publicar información resumen de cada tema de interés ciudadano, para lo cual, debe indicar el tema objeto de vigilancia ciudadana, así como el avance de los indicadores de gestión asociados, los recursos asignados, la metodología de diálogo definida para interactuar con el grupo de control social, los planes, las observaciones recibidas, y las respuestas dadas por la entidad. Para esto, la entidad podrá diseñar su propio tablero de control.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.				X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/control-ciudadano">https://www.idrd.gov.co/participa/control-ciudadano</a>	
6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor	Si algún plan, programa o proyecto de la entidad es objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana, deberá publicar como mínimo los dos informes que el interventor o el supervisor hace frente al grupo de auditoría ciudadana, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.				X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/control-ciudadano">https://www.idrd.gov.co/participa/control-ciudadano</a>	
6.2.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades y espacios de control social adelantadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.				X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/control-ciudadano">https://www.idrd.gov.co/participa/control-ciudadano</a>	
6.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurías.	Publicar información, datos e indicadores que sirvan de insumos para el análisis de resultados y avances de la gestión en las acciones de participación para el control social y las veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.				X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/control-ciudadano">https://www.idrd.gov.co/participa/control-ciudadano</a>	
6.2.6.g. Acciones de mejora.	Publicar la información sobre las acciones de mejora y correctivos incorporados en la planeación institucional que se tomaron con base en las acciones de control social y veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.				X	<a href="https://www.idrd.gov.co/participa/control-ciudadano">https://www.idrd.gov.co/participa/control-ciudadano</a>	
7.1 Instrumentos de gestión de la información:	Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, así: 7.1.1 Instrumentos de gestión de la información Publicar la información sobre gestión documental. Incluyendo lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, tipo de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, tablas de retención documental.  La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos abiertos, deberá vincularse la información allí publicada.							
7.1.1 Registros de activos de información:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el índice de información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a>							
7.1.1.a. Nombre o título de la categoría de la información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.				X	<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos/?cid_fecha_de_emision_valor=AB&amp;term_no_de_tid_defini=112">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos/?cid_fecha_de_emision_valor=AB&amp;term_no_de_tid_defini=112</a>	El IDRD cuenta con un registro de activos de información que da cumplimiento parcial al ítem 7.1.1, en cuanto a la identificación y categorización de la información publicada en su portal. Sin embargo, se evidenció que dicho registro no ha sido actualizado para la vigencia 2025, lo cual afecta la disponibilidad de información vigente, en contravía de lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020, el Decreto 103 de 2021 y el artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 de 2015. 
7.1.1.b. Descripción del contenido la categoría de información.	Definir brevemente de qué se trata la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.				X	<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos/?cid_fecha_de_emision_valor=AB&amp;term_no_de_tid_defini=112">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos/?cid_fecha_de_emision_valor=AB&amp;term_no_de_tid_defini=112</a>	No hay una descripción explícita del contenido como metadato. Aunque se habla en el cuerpo del texto sobre participación ciudadana, no hay una sección o campo donde se explique brevemente de qué se trata esta categoría de información, según lo requerido por la normativa. 

7.1.1.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=112">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=112</a>	Cumple
7.1.1.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=112">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=112</a>	No se indica si la información está disponible en físico, digital, audiovisual, etc. No hay ninguna referencia al soporte de conservación documental de esta información. 
7.1.1.e. Formato.	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hojas de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=112">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=112</a>	No se menciona si la información está en formatos como PDF, Excel, imagen, etc. Tampoco hay documentos descargables que indiquen su formato. 
7.1.1.f. Información publicada o disponible.	Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=112">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=112</a>	No se informa si la información está completamente publicada o si solo está disponible bajo solicitud. Tampoco se indican los medios para solicitarla en caso de no estar publicada. 
7.1.1.g. Enlace a www.datos.gov.co.	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=112">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=112</a>	No hay ningún enlace al portal www.datos.gov.co, ni mención a la publicación de conjuntos de datos en dicho portal, como lo exige la norma. Observación numeral 7.1.1.1.No se tienen los activos de información actualizados al año 2025, lo cual impide cumplir con lo establecido en el numeral 7.1.1 de la Resolución 1519 de 2020 y sus lineamientos técnicos. Si bien el título de la sección "Participación en el diagnóstico e identificación de problemas" aparece visible, no se evidencian los metadatos mínimos requeridos, como descripción, última, medio de conservación, formato, disponibilidad de la información ni vínculo al portal www.datos.gov.co. La ausencia de esta estructura impide garantizar la interoperabilidad, la transparencia activa y el acceso efectivo a los datos públicos. 
7.1.2 Índice de información clasificada y reservada:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a>					
7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114</a>	Cumple

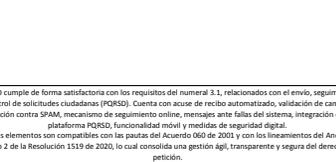
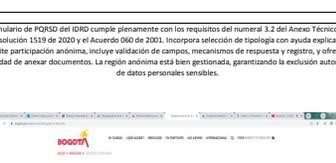
7. DATOS ABIERTOS.

7.1 Instrumentos de gestión de la información.

7.1.2.b. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114</a>	Cumple
7.1.2.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114</a>	Cumple
7.1.2.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114</a>	No aparece información sobre el soporte de cada documento (físico o digital). Tampoco se menciona si existen versiones audiovisuales o archivísticas. 
7.1.2.e. Fecha de generación de la información.	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114</a>	Para 2025 y 2022 se muestra la fecha de emisión (año) del índice, pero no la fecha específica de creación de cada documento ni su versión de publicación
7.1.2.f. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114</a>	No se identifica el órgano o unidad responsable de generar los índices o documentos, lo cual impide atribuir la producción institucional de manera clara. 
7.1.2.g. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114</a>	Cumple
7.1.2.h. Objeto legítimo de la excepción.	La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cobija la calificación de información reservada o clasificada.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114</a>	evidencia justificación formal de por qué ciertos datos están clasificados o reservados según la Ley 1712 de 2014; falta información sobre excepciones aplicadas.
7.1.2.i. Fundamento constitucional o legal.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114</a>	Cumple
7.1.2.j. Fundamento jurídico de la excepción.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114</a>	Cumple
7.1.2.k. Excepción total o parcial.	Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114</a>	No queda claro si la clasificación recae sobre la totalidad del documento o solo sobre partes específicas del mismo, lo cual es relevante para determinar si no es adecuado. 
7.1.2.l. Plazo de la clasificación o reserva.	El tiempo que cobija la clasificación o reserva.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114</a>	No se informa sobre el periodo durante el cual la información permanece reservada o clasificada, un requisito bajo la normativa archivística. 
7.1.2.m. Enlace a www.datos.gov.co.	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		<a href="https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114">https://www.sird.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/datos-abiertos?field_fecha_de_emision_value=AB&amp;term_no_de_tid_depth=114</a>	Se evidenció que el enlace publicado por la entidad para cumplir con el ítem 7.1.2 m) (www.datos.gov.co) direccionaba anteriormente al portal general de Datos Abiertos del Estado, sin llevar directamente al perfil institucional del IDRD dentro del mismo. Esta situación podía generar dificultad para los usuarios al momento de consultar los conjuntos de datos específicos de la entidad. En atención a la normativa vigente (Resolución 1519 de 2020 y el Decreto 103 de 2021), se recomendó actualizar el enlace de manera que apunte directamente al espacio del IDRD en el portal de datos abiertos, garantizando así mayor accesibilidad, trazabilidad y cumplimiento normativo.
<b>7.1.3. Esquema de publicación de la información:</b>						
7.1.3.a. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		Transparencia: 7. Datos abiertos   IDRD - Instituto Distr	Cumple
7.1.3. b. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		Transparencia: 7. Datos abiertos   IDRD - Instituto Distr	Cumple
7.1.3.c. Medio de conservación y/o soporte	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo Técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		Transparencia: 7. Datos abiertos   IDRD - Instituto Distr	No se indica si el documento está disponible en físico o solo en electrónico. Tampoco se aclara si existen versiones en otros soportes o medios alternativos. 



		8.1.3. Otros de grupos de interés.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/grupos-de-interes/informacion-para-poblacion-vulnerable">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/grupos-de-interes/informacion-para-poblacion-vulnerable</a>		El portal menciona grupos como población vulnerable, familia, LGBTI, población con discapacidad, entre otros, dentro de iniciativas del programa Bogotá Feliz o Recreación. No obstante, no se observa una segmentación estructurada como categoría independiente para cada grupo de interés ni metadatos asociados a su caracterización, lo que limita el acceso diferenciado y entendimiento del contenido dirigido a cada colectivo.
9. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.	9.1. Normatividad Especial.	9.1.1. Cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica reportara en este ítem normatividad especial que les aplique.	El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica</a>		
10. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES.  *Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en el que se encuentra información tributaria relevante.	10.1 Procesos de recaudo de rentas locales.	10.1.1. Publicación de los procesos recaudo de rentas locales, incluyendo: flujogramas, procedimientos y manuales aplicables.								
		10.1.1.a. Flujogramas.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica</a> <a href="https://www.haciendabogota.gov.co/es/calendario-tributario">https://www.haciendabogota.gov.co/es/calendario-tributario</a>			
		10.1.1.b. Procedimientos.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica</a> <a href="https://www.haciendabogota.gov.co/es/calendario-tributario">https://www.haciendabogota.gov.co/es/calendario-tributario</a>		Cumple	
		10.1.1.c. Manuales aplicables.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica">https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica</a> <a href="https://www.haciendabogota.gov.co/es/calendario-tributario">https://www.haciendabogota.gov.co/es/calendario-tributario</a>		Cumple	
	10.2. Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	10.2.1. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X					Cumple
		10.2.1.a. Acuerdo Municipal/Distrital por el medio del cual se aprueba el impuesto y su tarifa, y demás normativa específica aplicable.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X					Cumple
		10.2.1.b. Sujeto activo.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			El ítem 10.2.1, referente a la publicación de la normatividad específica del impuesto de Industria y Comercio (ICA), se cumple parcialmente. Aunque el IDRD no tiene competencia directa en la administración ni en el recaudo del ICA, hace parte del sector Hacienda del Distrito. Por lo tanto, se considera parcialmente que facilite el acceso a esta información a través de su portal institucional, especialmente considerando que el cumplimiento de este ítem aplica a entidades que generan o están relacionadas con información tributaria sobre el ICA, como lo señala el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.		Cumple
		10.2.1.c. Sujeto pasivo.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X					Cumple
		10.2.1.d. Hecho generador.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X					Cumple
		10.2.1.e. Hecho imponible.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Se recomienda al IDRD incluir en su sección de Transparencia un enlace directo y visible al portal oficial de la Secretaría Distrital de Hacienda, entidad competente que sí publica de forma completa y actualizada los conceptos, sujetos, hechos, exoneraciones, tarifas y demás elementos normativos del ICA. En particular, se sugiere enlazar el micrositio: <a href="https://www.haciendabogota.gov.co/es/impuestos/im">https://www.haciendabogota.gov.co/es/impuestos/im</a>		Cumple
10.2.1.f. Causación.		Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X					Cumple	
10.2.1.g. Base gravable.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X					Cumple		
10.2.1.h. Tarifa.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X					Cumple		

ITEMS DEL MENU ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA								
1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	1.1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	Los sujetos obligados que tengan el carácter de autoridad, entendidas como los organismos y entidades de la Administración Pública conformada por la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y territorial y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano que están señalados en el artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, en el artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.11.2.2 del Decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en particular el Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, deberán adaptar el lineamiento general y guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlas al Portal Único del Estado colombiano aplicando lo señalado en los artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.17.6.1. del título 17 de la parte 2 del libro 2.	Artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015, Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, artículo 2.2.17.6.1. del título 17 de la parte 2 del libro 2.	X			<a href="#">Guía de trámites y servicios   IDRD - Instituto Distrital de Recreación y Deporte</a>	
	2. Canales de atención y pída una cita.	2.1. Los sujetos obligados deberán incluir en su respectiva sede electrónica la información y contenidos relacionados con los canales habilitados para la atención a la ciudadanía y demás grupos caracterizados, con la finalidad de identificar y dar a conocer los canales digitales oficiales de recepción de solicitudes, peticiones e información, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/punto-de-atencion-y-defensor-del-ciudadano">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/punto-de-atencion-y-defensor-del-ciudadano</a>
	2.2. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.	De conformidad a lo establecido por la Resolución 2893 de 2020, la obligación de habilitar un mecanismo para agendar cita de atención presencial y de indicar los horarios de atención en sedes físicas es de las entidades de naturaleza pública. Las entidades de naturaleza privada podrán habilitar sus propios canales de atención como parte de una buena práctica de gestión pública.	Resolución 2893 de 2020.	Resolución 2893 de 2020.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/punto-de-atencion-y-defensor-del-ciudadano">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/punto-de-atencion-y-defensor-del-ciudadano</a>
MENÚ "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA."	3.1. Condiciones técnicas:	Los sujetos obligados que, por su regulación específica en la prestación de un servicio público, le apliquen formularios específicos para la atención de sus usuarios, dicho formulario servirá igualmente para atender las solicitudes de información pública y recibir quejas o denuncias. En todo caso, se deberá permitir la recepción de quejas o denuncias anónimas en los términos del formulario referido anteriormente. Los sujetos obligados podrán implementar, además, nuevas tecnologías de comunicación, habilitando canales de chatbot automatizado y con asistencia humana, así como canales vía mensajería instantánea.						
	3.1.1. Acuse de recibo.	Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación de recibido, indicando la fecha y hora de recepción, informando que por tardar antes de las siguientes 24 horas hábiles se emitió el número de registro o radicación. Al respecto se sugiere revisar las pautas del Archivo General de la Nación contenidas en el Acuerdo 060 del 2001, o el que lo modifique, subrogue, derogue o adicione.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania</a>	
	3.1.2. Validación de campos.	El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. El aviso de error debe ser visible y accesible para todos los usuarios.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania</a>
	3.1.3. Mecanismos para evitar SPAM.	El sujeto obligado debe desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera automática puedan ser considerados como no deseados.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania</a>
	3.1.4. Mecanismo de seguimiento en línea.	El sujeto obligado debe habilitar un mecanismo de seguimiento en línea para verificar el estado de la respuesta de la PQRSO.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania</a>
	3.1.4. Mensaje de falla en el sistema.	En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el sujeto debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falla en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falla y la opción que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania</a>
	3.1.5. Integración con el sistema de PQRSO de la entidad.	Las solicitudes de información pública deben estar vinculadas como tipología dentro del sistema de PQRSO del sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento a estas a las solicitudes que recibe.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania</a>
	3.1.6. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles.	El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania</a>
	3.1.7. Seguridad Digital.	Los sujetos deberán aplicar las medidas de seguridad digital y de la información referidas en el artículo 3 de la presente Resolución.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania</a>
	3.2. Condiciones del formulario:							
3.2.1. Selección de opción de la PQRSO (Petición, Queja/Reclamo, Solicitud de Información, Denuncia, Sugerencia/ Propuesta).	Incluir una sección de ayuda, con ejemplos, para que el usuario pueda distinguir cada una de las tipologías de PQRSO.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-comis">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-comis</a>	
3.2.2. Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa o posibilidad de presentar queja/denuncia anónima.	O posibilidad de presentar queja/denuncia anónima. Indicar la posibilidad de presentar quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlo conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	Resolución 1519 de 2021, artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	Resolución 1519 de 2021, artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrds">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrds</a>	
3.2.3. Tipo de documento de Identidad o el de la empresa (Cédula de Ciudadanía, NIT - Número Único de Identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT - Número de Identificación Tributaria, Pasaporte).	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrds">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrds</a>	
3.2.4. Número de documento de Identidad o NIT de la empresa.	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrds">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrds</a>	
3.2.5. Modalidad de recepción de la respuesta ( correo electrónico, dirección de correspondencia).	Indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o a la dirección de correspondencia. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-comis">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-comis</a>	
3.2.6. Correo electrónico.	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrds">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrds</a>	
3.2.7. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio/ Vereda / Corregimiento, Municipio/ Distrito, País - en caso que sea diferente al de Colombia).	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrds">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrds</a>	
3.2.8. Número de contacto.	Campo numérico. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrds">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrds</a>	
3.2.9. Objeto de la PQRSO.	Texto, no se requiere justificación	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			<a href="https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrds">https://www.idrd.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias-pqrds</a>	
								
								
								
								
							El IDRD cumple de forma satisfactoria con los requisitos del numeral 3.1, relacionados con el envío, seguimiento y control de solicitudes ciudadanas (PQRSO). Cuenta con acuse de recibo automatizado, validación de campos, protección contra SPAM, mecanismo de seguimiento online, mensajes ante fallos del sistema, integración con la plataforma PQRSO, funcionalidad móvil y medidas de seguridad digital. Estos elementos son compatibles con las pautas del Acuerdo 060 de 2001 y con los lineamientos del Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, lo cual consolida una gestión ágil, transparente y segura del derecho de petición.	
								
								
								

		3.2.10. Adjuntar documentos o anexos.	Opción adjuntar documentos	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/areas-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamaciones-y-denuncias-pgrds">https://www.idrd.gov.co/areas-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamaciones-y-denuncias-pgrds</a>	
		3.2.11. Aviso de aceptación de condiciones.	se deberá colocar la siguiente leyenda explicativa justo antes del botón "enviar"	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/areas-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamaciones-y-denuncias-pgrds">https://www.idrd.gov.co/areas-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamaciones-y-denuncias-pgrds</a>	
		3.2.12. Botón "Enviar".	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/areas-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamaciones-y-denuncias-pgrds">https://www.idrd.gov.co/areas-servicios-ciudadania/realizar-peticiones-quejas-reclamaciones-y-denuncias-pgrds</a>	
<b>SECCIÓN DE NOTICIAS</b>								
SECCIÓN DE NOTICIAS.	12.1. Sección de Noticias.	12.1.1. Sección de noticias.	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/noticias">https://www.idrd.gov.co/noticias</a>	En la página principal del portal del IDRO ( <a href="https://www.idrd.gov.co/">https://www.idrd.gov.co/</a> ), se encuentra visible una sección de noticias destacadas que contiene información relevante sobre actividades, convocatorias, logros institucionales y eventos deportivos o recreativos, alineados con el interés de la ciudadanía y grupos de valor. Las noticias están redactadas en un lenguaje comprensible, con títulos claros y enlaces accesibles que amplían la información. Además, se observan elementos de usabilidad y diseño inclusivo, que permiten su lectura y navegación adecuada desde dispositivos móviles y de escritorio. 
<b>ANEXO 3. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL</b>								
ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB.	Anexo 3. Condiciones de seguridad digital.	a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MINTIC 1519 de 2020?	Proporcione únicamente para la Procuraduría General de la Nación el enlace o URL correspondiente a la carpeta (repositorio virtual tipo drive) donde se encuentre alojada la política de seguridad digital y de seguridad de la información de su entidad. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 Artículos 2.1.1.1.2 y 2.1.1.3.1.1	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/programa/politicas-de-seguridad-digital-y-de-la">https://www.idrd.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/programa/politicas-de-seguridad-digital-y-de-la</a>	En el portal web del IDRO, en la sección "Políticas Institucionales", se encuentra publicada y disponible para descargar la Política de Seguridad de la Información.
		b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	Proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSPI. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.	X		<a href="https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/1_2_normatividad/2014_09/Resolucion%201519%20de%2024%20de%20julio%20de%202022.pdf">https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/1_2_normatividad/2014_09/Resolucion%201519%20de%2024%20de%20julio%20de%202022.pdf</a>	Está disponible el documento Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, lo cual evidencia avances hacia la adopción del MSPI, aunque no está explícitamente estructurado como el modelo MSPI completo (según MINTIC).
		c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)? <b>[En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción "no aplica"]</b>	En caso de haber sufrido un incidente de seguridad de la información, proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la comunicación correspondiente. La obligación de cumplir con el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015.	X			No se encuentra evidencia publicada sobre la ocurrencia de incidentes ni reportes ante la SIC o CSIRT en el último año.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITUDES DE INFORMACIÓN</b>								
Informes de solicitudes de acceso a información.	Informes de solicitudes de acceso a información.	El número de solicitudes recibidas			X		<a href="#">4. Planeación, Presupuesto e Informes   IDRO - Instituto</a>	El número total de solicitudes recibidas
		El número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.			X		<a href="#">4. Planeación, Presupuesto e Informes   IDRO - Instituto</a>	Cantidad de solicitudes trasladadas a otras instituciones
		El tiempo de respuesta a cada solicitud.	Escribir el número de cada una de las solicitudes recibidas, trasladadas, negadas y tiempo de respuesta	De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados deberán publicar los informes de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta. Respecto de las solicitudes de acceso a información pública, el informe debe discriminar la siguiente información mínima:	X		<a href="#">4. Planeación, Presupuesto e Informes   IDRO - Instituto</a>	Tiempos de respuesta
		El número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información			X		<a href="#">4. Planeación, Presupuesto e Informes   IDRO - Instituto</a>	Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información Cada informe contiene esa información mínima exigida y está actualizado al año 2025.
							<a href="#">4. Planeación, Presupuesto e Informes   IDRO - Instituto</a>	